



**PLAN DE EVALUACIÓN DEL
PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD COMO FUNCIONARIOS Y
FUNCIONARIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
Y EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS
TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS PERSONAS TRANS
EL EJERCICIO DEL VOTO EN IGUALDAD DE
CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN EN TODOS
LOS TIPOS DE ELECCIÓN Y MECANISMOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Julio 2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

Introducción	3
Antecedentes	4
Marco jurídico	5
Plan de evaluación	9
<i>Objetivo general de la evaluación</i>	<i>9</i>
<i>Objetivos específicos de la evaluación</i>	<i>9</i>
<i>Insumos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación</i>	<i>9</i>
<i>Metodología propuesta para el recabo y análisis de insumos</i>	<i>10</i>
<i>Ruta de actividades</i>	<i>12</i>
<i>Cronograma propuesto</i>	<i>14</i>
Consideraciones finales	15

Introducción

En México, una de cada seis personas (16.5% del país) forma parte de la población con alguna discapacidad, limitación, problema o condición mental.¹ A su vez, más de 900 mil personas de 15 años o más (0.9%) señalan ser trans o, en términos más amplios, tener una identidad de género que no coincide con el sexo que se les asignó al nacer.²

Tanto las personas con discapacidad (PcD) como las personas trans enfrentan obstáculos reiterados y sistemáticos para ejercer sus derechos. Por ejemplo, en la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*, 31.2% de la población con discapacidad reportó que en los últimos cinco años le habían negado cuando menos un derecho sin justificación alguna. Similarmente, en la *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021*, 32.3% de la población LGBTI afirmó haber enfrentado al menos un acto de discriminación en el año anterior. De hecho, seis de cada diez habitantes en México perciben que los derechos de las PcD se respetan poco o nada, y la cifra crece a siete de cada diez para el caso de las personas trans.³ En gran medida, estas situaciones obedecen tanto a prácticas excluyentes que se encuentran “normalizadas” como a diversos prejuicios que valoran de manera negativa cuestiones como la discapacidad o la diversidad sexual y de género.⁴

Como en el resto de los ámbitos de la vida social, el rechazo a las discapacidades y a las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas ha permeado históricamente en el ejercicio de los derechos políticos-electorales. Incluso a la fecha, por ejemplo, a 25.6% de la población nacional le gustaría poco o nada que México fuera presidido por una PcD —y la cifra aumenta a 44% en el caso de personas gay o lesbianas.⁵ Ello da cuenta de que los estereotipos y las barreras excluyentes condicionan el involucramiento de las personas en el espacio público, así como en los procesos electorales y de participación ciudadana.

¹ Véanse los resultados del Censo 2020, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.

² Véanse los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseq/2021/>.

³ Véanse los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, disponibles en: <http://sindis.conapred.org.mx>.

⁴ Patricio Solís (2017) *Discriminación estructural y desigualdad social: con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

⁵ Estas cifras provienen de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, cuyos resultados se pueden consultar en: <http://sindis.conapred.org.mx>. Si bien la pregunta en esta materia no incluyó una opción referente a personas trans, es previsible que —como en el resto de los indicadores de la Encuesta— el rechazo a éstas sea cuando menos equiparable (sí no es que mayor) al expresado hacia personas gay y lesbianas.

En atención al mandato constitucional e internacional de combatir cualquier forma de discriminación, y derivado de la importancia que el Instituto Nacional Electoral (INE) confiere a su obligación de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el acceso de las PcD y personas trans a los derechos humanos sin distinción alguna, esta institución aprobó en 2017 el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, así como el *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*.

El presente Plan de Evaluación prevé acciones para analizar la medida en que las disposiciones en ambos instrumentos se han cumplido, así como el efecto que ello ha tenido sobre el acceso de las PcD y las personas trans a sus derechos político-electorales. Esta valoración permitirá detectar posibles áreas de oportunidad tanto en la implementación como en el diseño mismo de los protocolos, lo cual dará pie a las mejoras correspondientes en aras de promover la inclusión e igualdad de oportunidades en todos los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana por venir.

Antecedentes

En el marco de la Sesión Extraordinaria del 10 de mayo de 2017, a través del Acuerdo INE/CG161/2017, el Consejo General del INE aprobó por unanimidad el *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*. Desde entonces, dicho instrumento se aplica en todos los tipos de elección (federal, local, concurrente ordinaria y extraordinaria) y su contenido debe ser observado por todas las personas involucradas en la definición, desarrollo, seguimiento y evaluación de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*, incluidos los Consejos Locales y Distritales, así como por las personas que participan en la observación electoral, como representantes de los partidos políticos y en las candidaturas independientes.

A su vez, en la Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2017 y a través del Acuerdo INE/CG626/2017, el Consejo General del Instituto aprobó por votación unánime el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*. Las disposiciones del mismo son

implementadas desde entonces en todos los tipos de elección y su observancia es general; en ese sentido, implica a la ciudadanía entera pero, sobre todo, a aquellas personas involucradas en el desarrollo de la Jornada Electoral, incluido el funcionariado del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como a quienes participan en los Consejos Locales y Distritales, en la observación electoral, en la representación de los partidos políticos nacionales, locales y en las candidaturas independientes —con especial énfasis en quienes integran las mesas directivas de casilla.

De forma posterior, el 22 de abril de 2022, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña propuso la evaluación periódica de los protocolos aprobados por el INE para la inclusión de grupos históricamente discriminados en el ámbito político-electoral, destacando particularmente los dos protocolos ya citados, así como el *Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana*, que sería aprobado el 27 de abril del mismo año en Sesión Extraordinaria del Consejo General, por medio del Acuerdo INE/CG257/2022. En ese sentido, la DECEyEC comprometió realizar una evaluación cíclica e integral de dichos instrumentos, proceso que se articularía con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

Marco jurídico

Los derechos humanos en México se reconocen y protegen a través de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)* y los tratados internacionales de los que México es parte. En ese sentido, todas las autoridades nacionales están obligadas en el marco de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas —incluidas aquellas con discapacidad y/o trans— conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con miras a favorecer la igualdad sustantiva. Asimismo, los poderes públicos deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar cualquier vulneración a los derechos humanos.

A nivel internacional, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Asimismo, tanto la misma *Declaración Universal* (artículo 2, párrafo primero) como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 2, párrafo primero) y el *Pacto*

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2, párrafo segundo) establecen el principio de no discriminación y prohíben hacer distinciones entre las personas en el acceso y ejercicio de los derechos y libertades que dichos instrumentos internacionales reconocen. Cabe apuntar, de manera específica, que el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establece que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁶

A nivel regional, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 1, párrafo primero) y el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 3) prohíben a los Estados establecer distinciones en el ejercicio de los derechos humanos. Además, el artículo 2 de la misma *Convención* señala la obligación estatal de adoptar todas las medidas (legislativas o no) que permitan hacer efectivos los derechos humanos. Por su parte, la *Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia* reconoce la obligación de “adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto en la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y grupos sometidos a su jurisdicción”, y establece como deberes de los Estados en su artículo 4 “prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia”.

En términos más específicos, diversos instrumentos universales y regionales aluden concretamente a los derechos de las PcD y las personas trans. En el primer caso, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)* dispone en su artículo 29 que los Estados “garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás”, y subraya que las PcD tienen derecho a participar en la vida política y pública, lo cual incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a las personas gobernantes o ser elegidas a cargos de elección popular, y desempeñar cualquier

⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.colmex.mx/assets/pdfs/2-PIDCP_49.pdf?1493133879

función pública. En ese sentido, dicho ordenamiento obliga a los Estados a promover un entorno en el que las PcD puedan participar de manera efectiva en la dirección de los asuntos públicos, así como a garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles y fáciles de entender y utilizar. A nivel continental, la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad* establece en su Artículo III, numeral 1, inciso d), que los Estados tienen el compromiso de adoptar “las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”, incluidas las “medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo”.

En cuanto a las personas trans, destacan los *Principios de Yogyakarta*, los cuales buscan guiar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos desde 2006. Los *Principios* explicitan que las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género deben poder disfrutar de todos los derechos humanos en igualdad con el resto de la sociedad. Entre varias otras prescripciones, el Principio 25 reconoce el derecho de la diversidad sexual y de género a participar en la vida pública, lo cual abarca —entre otras cuestiones— la conducción de los asuntos públicos, la postulación a cargos electivos y el acceso al empleo en todos los niveles de la función pública. A nivel regional, la *Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia* reconoce explícitamente tanto la identidad como la expresión de género como motivos que no deben dar pauta a distinciones arbitrarias en el acceso a derechos. Además, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han recomendado a los Estados adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género.⁷

En el ámbito nacional, la *CPEUM* prohíbe desde su artículo primero toda forma de discriminación. Asimismo, establece en su artículo 35, fracción I el derecho de la ciudadanía a votar en las elecciones populares. A su vez, ordenamientos como la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* y la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* mandatan obligaciones para la inclusión de

⁷ Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. Organización de los Estados Americanos. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>.

diversos grupos históricamente marginados, incluidas las PcD y las personas trans. Esta última norma subraya en su artículo 2 que los poderes públicos federales deben “eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país”. Asimismo, determina las medidas para la igualdad (de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas) que las autoridades deben aplicar en aras de combatir las prácticas y los procesos discriminatorios, y define el negar o condicionar el derecho de participación política y al sufragio activo o pasivo como acto de discriminación.

Finalmente, en materia electoral, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* reconoce en sus artículos 7 y 30 el ejercicio libre del derecho a votar de toda la ciudadanía y señala como finalidad del INE velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. La misma *Ley* destaca, entre otras cuestiones, que votar en las elecciones “constituye un derecho y una obligación” y que “los derechos políticos y electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Así pues, tanto el marco normativo internacional y regional como el ordenamiento jurídico nacional prevén amplios mandatos para la inclusión de grupos históricamente discriminados. Éstos exigen a su vez la implementación y el constante fortalecimiento de estrategias públicas para eliminar barreras excluyentes en el ejercicio de los derechos. En ese sentido, tanto en el ámbito político-electoral como en el resto, las autoridades cuentan con la obligación de promover acciones que favorezcan la igualdad, entre otras, de las PcD y las personas trans.

Plan de evaluación

Objetivo general de la evaluación

Evaluar el diseño y los resultados obtenidos a través de la implementación del *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*, así como del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*.

Objetivos específicos de la evaluación

De manera particular, la evaluación tendrá los siguientes fines:

1. Identificar la medida en la que las áreas sustantivas del INE y el resto de las autoridades responsables han adoptado las medidas que cada protocolo mandata en cada elección o mecanismo de participación ciudadana desde su aprobación.
2. Valorar el efecto que la adopción de las medidas mandatadas por cada protocolo ha tenido sobre el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las PcD y las personas trans, en lo relativo a la integración de MDC en el primer caso y al ejercicio del voto en el segundo caso.
3. Identificar áreas de oportunidad en el diseño de cada protocolo para garantizar de manera efectiva los derechos político-electorales de las PcD y las personas trans, en lo relativo a la integración de MDC en el primer caso y al ejercicio del voto en el segundo caso.

Insumos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación

Para examinar la medida en que las áreas técnicas y autoridades responsables han realizado las acciones establecidas en los protocolos (objetivo específico 1), resulta necesario que la DECEyEC solicite información por escrito a través de oficios a los

órganos centrales y desconcentrados que son descritos en ambos documentos como responsables de la implementación de acciones específicas.

Asimismo, para estimar los efectos concretos derivados del seguimiento a estos protocolos (objetivo específico 2), se propone recabar tanto la información estadística relevante disponible —quejas o reportes de actos de discriminación a PcD en la integración de MDC o a personas trans en las casillas electorales— como información en torno a las percepciones, opiniones y experiencias de los grupos de población relevantes; es decir, de las PcD que han participado en el proceso de integración de las MDC, así como de las personas trans que han acudido a votar. Particularmente en el segundo caso, al tratarse de un público amplio,⁸ se estima valioso recabar insumos tanto a través de contacto directo como por medio de organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, dado que la implementación del protocolo correspondiente a esta última población involucra la generación de herramientas y materiales orientados a asistir la labor de las y los Supervisores Electorales (SE), Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla (FMDC), se considera importante realizar entrevistas a dicho personal, para incluir también su punto de vista.

Los hallazgos derivados de lo detallado en los párrafos anteriores permitirán determinar las áreas de oportunidad en relación con el diseño de ambos protocolos (objetivo específico 3).

Metodología propuesta para el recabo y análisis de insumos

En atención a los objetivos del proyecto, se prevé la aplicación de una metodología que consta de los siguientes componentes: trabajo de gabinete, entrevistas semiestructuradas, sistematización de los hallazgos finales y elaboración de recomendaciones, para concluir y presentar el informe.

- a) Trabajo de gabinete. Se recabará y analizará información documental respecto del grado en que, en cada proceso electoral, se ha implementado cada una de las medidas instruidas por ambos protocolos, así como información estadística y cualitativa relevante en relación con las quejas o reportes de actos de discriminación a PcD en la integración de MDC o a

⁸ Como se señala en la Introducción, la *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021* revela que más de 900 mil personas en el país dicen ser trans o contar con otra identidad de género no normativa.

personas trans en las casillas electorales. En ese sentido, este componente se basará en las siguientes fuentes:

- Información recabada por escrito a través de oficios entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto.
- Información recabada por escrito a través de oficios entre las instancias que atienden quejas y denuncias por discriminación a las PcD y trans.
- En el caso de las PcD, los informes generados por la propia DECEyEC sobre la integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales relevantes.

Para recabar los datos correspondientes a los primeros dos incisos, una vez aprobada la metodología propuesta, se formulará un texto estándar para los requerimientos de información, así como una serie de formatos de autollenado, en aras de que los reportes remitidos por las áreas del Instituto y las instancias gubernamentales correspondientes sean lo más homogéneos posible.

- b) Entrevistas semiestructuradas.⁹ Se diseñará una serie de instrumentos dirigidos a PcD, personas trans y OSC estratégicas, así como a SE, CAE y FMDC, con miras a conocer, por medio de entrevistas semiestructuradas, el efecto que las PcD y las personas trans, así como el funcionariado implicado en las jornadas electorales, han percibido a raíz de la implementación de cada protocolo, además de las oportunidades de mejora que identifican en el diseño y la implementación de los instrumentos. En particular, tras la revisión y aprobación de la metodología propuesta, se preverá para cada tipo de actor una serie de preguntas guía específicas, orientadas a recabar sus impresiones de la manera más fidedigna posible.
- c) Sistematización de los hallazgos finales. Una vez que se haya recabado la información relacionada con los oficios de solicitud de información y las entrevistas semiestructuradas, se procederá a sistematizar los hallazgos.

⁹ Las entrevistas semiestructuradas consisten en entrevistas uno a uno que involucran tanto preguntas cerradas (es decir, en las que se predefine un conjunto acotado de respuestas posibles) como abiertas (es decir, en las que la persona entrevistada puede responder libremente), usualmente con preguntas orientadas a indagar el porqué de las respuestas brindadas en otros reactivos, con miras a obtener información cualitativa detallada. Esta metodología permite suficiente flexibilidad para conocer con profundidad las percepciones, experiencias y opiniones de las personas entrevistadas. Véase William Adams (2015) "Conducting Semi-Structured Interviews", en Kathryn Newcomer, Harry Hatry y Joseph Wholey (eds.) *Handbook of Practical Program Evaluation*, Nueva Jersey: Wiley, pp. 492 – 505.

- d) Elaboración de recomendaciones. Hecho lo anterior, se analizarán los resultados de tal forma que sea posible generar recomendaciones sobre el diseño e implementación de los protocolos.
- e) Presentación de resultados y difusión. Se llevará a cabo la presentación de la evaluación ante las y los Consejeros de la CCEyEC.

Ruta de actividades

Para dar seguimiento a lo anterior, se propone que la Coordinación de Proyectos Académicos de la DECEyEC (CPA de la DECEyEC) sea la encargada de elaborar el documento que valore la implementación y el diseño de ambos protocolos referidos, con base en los siguientes insumos concretos:

- (a) Información recabada por escrito a través de oficios y sistematizada por la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC respecto del grado en que el funcionariado de MDC, las y los SE y CAE, las Juntas Locales, Juntas Distritales, Consejos Distritales del INE y en su caso los Consejos Distritales o Municipales de los OPL, la propia DECEyEC, la DEOE, la UTIGyND y la DERFE han implementado en cada proceso electoral en relación con cada una de las medidas que les instruye aplicar el protocolo orientado a garantizar el derecho al voto de las personas trans.
- (b) Información recabada por escrito a través de oficios y sistematizada por la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC respecto del grado en que las autoridades electorales, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE y de los OPL, las y los SE y CAE y los Consejos Distritales han implementado en cada proceso electoral en relación con cada una de las medidas que les instruye el protocolo orientado a promover la inclusión de PcD como funcionariado de MDC.
- (c) Los informes generados por la propia DECEyEC sobre la integración del funcionariado de las mesas directivas de casilla en los procesos electorales, de los cuatro años anteriores a la aprobación del Protocolo para la inclusión de las PcD como FMDC y a la fecha (para efectos de comparación en relación con la participación de dicho grupo poblacional).

- (d) Información recabada por escrito a través de oficios y sistematizada por la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC respecto del número de incidentes, quejas, denuncias o casos registrados (ante el INE y/o ante otras posibles autoridades competentes, como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Consejos estatales y municipales existentes para prevenir, atender y/o eliminar la discriminación,¹⁰ así como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos) de presunta discriminación, exclusión o distinción en detrimento de las PcD (para integrar las MDC) y personas trans (para ejercer el voto) , en toda su diversidad y de manera interseccional,¹¹ en cada proceso electoral, desde los cuatro años previos a la aprobación de cada Protocolo y a la fecha (para efectos de comparación).
- (e) En la medida de lo posible, información cualitativa recabada por escrito a través de oficios y sistematizada por la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC respecto del tipo o la naturaleza de los incidentes, quejas, denuncias o casos que se han registrado (ante el INE y/o ante otras posibles autoridades competentes, como pudieran ser el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Consejos estatales y municipales existentes para prevenir, atender y/o eliminar la discriminación,¹² así como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos) de presunta discriminación, exclusión o distinción en detrimento de las PcD (para integrar las MDC) y personas trans (para ejercer el voto), en toda su diversidad y de manera interseccional,¹³ desde los cuatro años previos a la aprobación de cada Protocolo y a la fecha.
- (f) Información cualitativa recabada a través de entrevistas y/o encuestas y sistematizada por la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC acerca del efecto que las PcD, las personas trans y el funcionariado implicado en las

¹⁰ Es importante notar que la existencia de Consejos contra la discriminación no es homóloga en todas las entidades federativas ni los municipios del país.

¹¹ La información en torno a las diversas características (p. ej. edad, origen étnico) de las PcD y las personas trans dependerá de los registros que tengan las instituciones requeridas.

¹² Es importante notar que la existencia de Consejos contra la discriminación no es homóloga en todas las entidades federativas ni los municipios del país.

¹³ La información en torno a las diversas características (p. ej. edad, origen étnico) de las PcD y las personas trans dependerá de los registros que tengan las instituciones requeridas.

Jornadas Electorales han percibido a raíz de la implementación de cada protocolo.

Como primer paso para el seguimiento a este plan, la DECEyEC solicitará la opinión técnica de la UTIGyND y realizará los ajustes que se consideren pertinentes a la metodología y ruta propuestas.¹⁴ Posteriormente, la CPA trabajará en el diseño de los instrumentos y formatos que se utilizarán para solicitar, recabar y sistematizar la información necesaria. Éstos serán de nuevo remitidos para la opinión de la UTIGyND, en aras de garantizar la oportunidad de su diseño y redacción. Una vez concretada la forma final de estos instrumentos, la Dirección de Capacitación Electoral procederá a requerir y recopilar los datos que servirán de insumo para la realización de la evaluación.

Cronograma propuesto

A continuación, se propone el siguiente cronograma para la elaboración del documento citado.

Acción	Fecha*	Responsable
Envío a la UTIGyND de la propuesta de metodología para la evaluación de los Protocolos, para su revisión técnica.	15 de agosto	CPA - DECEyEC
Fecha límite para el envío de comentarios a la propuesta de metodología	26 de agosto	UTIGyND
Envío a la UTIGyND de la propuesta de diseño de instrumentos y formatos para la solicitud, el recabo y la sistematización de información cuantitativa y cualitativa.	9 de septiembre	CPA - DECEyEC
Fecha límite para el envío de comentarios a la propuesta de instrumentos y formatos.	23 de septiembre	UTIGyND
Fecha límite para el envío de solicitudes de información a las áreas y autoridades responsables en relación con las acciones realizadas desde la aprobación de cada protocolo para su implementación.	30 de septiembre	DCE - DECEyEC
Fecha límite para el envío de información requerida por escrito a través de oficios por parte de la DECEyEC, a través de la DCE.	14 de octubre	Autoridades y áreas responsables
Fecha límite para el envío a la CPA de la DECEyEC de la sistematización de la información estadística y cualitativa	7 de noviembre	DCE - DECEyEC

¹⁴ La DECEyEC informará a la CCEyEC acerca de cualquier modificación vinculada con la metodología o el cronograma de la evaluación.

Acción	Fecha*	Responsable
recabada en torno a incidentes, quejas y denuncias relacionadas con el ámbito de acción delineado por los protocolos.		
Fecha límite para el envío a la CPA de la DECEyEC de los informes sobre la integración de mesas directivas de casilla.	7 de noviembre	DCE – DECEyEC
Fecha límite para el envío a la CPA de la DECEyEC de la sistematización de la información cualitativa recabada entre las poblaciones objetivo de los protocolos (PcD; personas trans; organizaciones de la sociedad civil), así como a SE, CAE y el funcionariado implicado en las Jornadas Electorales,	7 de noviembre	DCE – DECEyEC
Fecha límite para el envío a la CPA de la DECEyEC de la sistematización de la información recabada por escrito a través de oficios en relación con las acciones realizadas por las autoridades responsables.	7 de noviembre	DCE – DECEyEC
Trabajo de revisión e integración del documento final	Noviembre - Diciembre	CPA – DECEyEC
Envío del documento final a la UTIGyND para su revisión	9 de enero	CPA – DECEyEC
Fecha límite para el envío de comentarios al documento final	20 de enero	UTIGyND
Trabajo de revisión e impacto de ajustes al documento final	Febrero	CPA – DECEyEC
Presentación ante la CCEyEC.	Marzo	Dirección Ejecutiva de la DECEyEC
Donde: DCE – DECEyEC: Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC CPA – DECEyEC: Coordinación de Proyectos Académicos de la DECEyEC CCEyEC: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE. Autoridades y áreas responsables: aquellas a las cuales los protocolos asignan la implementación de medidas específicas. * Nota: Todas las fechas corresponden a 2022, salvo en el caso de febrero, que corresponde a 2023. Cabe referir la posibilidad de que el margen de las fechas límite indicadas en el cronograma varíe en función de tres cuestiones: (1) la necesidad de realizar ajustes de naturaleza técnica o metodológica a partir de las observaciones emitidas por la CCEyEC y la UTIGyND; (2) la dilación en la entrega de información por parte de las autoridades y áreas responsables requeridas, y (3) el volumen de información remitido por las autoridades y áreas responsables, cuya extensión pueda dilatar el proceso de sistematización y análisis por parte de la DECEyEC.		

Consideraciones finales

Tras la realización del informe de evaluación, éste será presentado ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para conocimiento de las y los Consejeros Electorales, así como de las representaciones de los Partidos Políticos. Asimismo, los hallazgos servirán como base para que la DECEyEC impulse en caso de ser necesario, y en articulación con las áreas competentes, las modificaciones pertinentes a los protocolos referidos.